SECRETARIA GENERAL
ÁREA DE CONTRATACIÓN

PRÓRROGA No. 2 AL CONTRATO DE CONSULTORIA CCC-20240002

CONTRATANTE	MUNICIPIO DE DUITAMA
CONTRATISTA:	A.P.P. CONTROL INGENIERIA S.A.S
OBJETO:	INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALES 22 Y 20 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA
VALOR INICIAL	OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($82.432.086,55)
PLAZO	TRES (3) MESES CONTADOS A PARTIR DE LA FIRMA DEL ACTA DE INICIO, SIN SUPERAR LA VIGENCIA 2024
ADICIÓN No.1	*TRECE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($13.084.421,96)*
PRÓRROGA No.01	QUINCE DIAS CALENDARIO
PRORROGA No.02	DIEZ DIAS CALENDARIO

Entre los suscritos a saber, **JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÒRTEGUI**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.001.294.754 expedida en Bogotá, quien fue nombrado como Secretario General mediante Decreto No. 107 del 4 de febrero de 2025 posesionado mediante Acta No. Folio 027 del 4 de febrero de 2025, y que mediante Decreto 185 del 05 de marzo de 2025 le fue delegado la capacidad para contratar en nombre del Municipio de Duitama identificado con Nit. 891.855.138-1, quien en adelante se denominará **EL MUNICIPIO** y por la otra parte, **A.P.P. CONTROL INGENIERIA S.A.S,** con NIT. No. 900446925-7 representada legalmente por **SEBASTIAN TOLEDO MOYA,** mayor de edad, identificado con la cédula de ciudadanía Nº 1.049.638.727 de Tunja, hemos acordado celebrar LA PRESENTE PRÓRROGA No.2 al **CONTRATO DE CONSULTORIA CCC-20240002,** teniendo en cuenta las siguientes consideraciones: **1-** Que el 20 de septiembre de 2024, se suscribió el **CONTRATO DE CONSULTORIA CCC-20240002,** cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALES 22 Y 20 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA**",** por un valor OCHENTA Y DOS MILLONES CUATROCIENTOS TREINTA Y DOS MIL OCHENTA Y SEIS PESOS CON CINCUENTA Y CINCO CENTAVOS MCTE ($82.432.086,55), y con un plazo de ejecución de tres (3) meses sin que supere la vigencia 2024**2.** Que el día 24 de diciembre 2024, el contrato en estudio se suspendió y fue reanudado mediante acta suscrita el día 03 de febrero de 2025. **3.** Que mediante oficio radicado el día 05 de febrero de 2025, el ingeniero Manuel Andrés Acevedo Rojas, Secretario de Infraestructura, quien se encuentra a cargo de la supervisión del contrato de la interventoría **CONTRATO DE CONSULTORIA CCC-20240002**, del **CONTRATO DE OBRA PÚBLICA COP-20240002** radicó estudios de conveniencia y oportunidad para la adición y prórroga del contrato soportado debidamente en el estudio de oportunidad y conveniencia realizado frente a la solicitud elevada por el contratista bajo oficio CTO-20240002/OF023. **3.1** Que dicha solicitud se soportó en la petición del contratista **A.P.P. CONTROL INGENIERIA S.A.S,** a cargo de la interventoría, quien expresó como primera medida la necesidad de suscribir el modificatorio del contrato de obra así: "**CONCEPTO DE LA INTERVENTIRÍA**: " *Por medio de la presente, nos permitimos manifestar la necesidad de suscribir un "otrosí" y/o modificatorio en pro del cumplimiento del contrato de obra N° COP20240002, a fin de incluir ítems no previstos y realizar ajustes al balance económico contractual, según los siguientes considerandos: La inclusión de los ítems no previstos es necesaria para la correcta y adecuada ejecución de la obra. Estos ítems permitirán evitar retrasos en la programación de actividades. La solicitud de modificación contractual genera adicional presupuestal para el contrato de obra COP-20240002, dado que se ha realizado un balance de cantidades y se han incluido actividades no contempladas inicialmente. La interventoría otorga su aval técnico y económico para la suscripción de esta modificación, ya que las mayores cantidades permitirán la culminación del proyecto, garantizando el cumplimiento de las metas físicas planteadas.* ***Solicitud:*** *Se solicita a la supervisión del proyecto gestionar los actos*

administrativos necesarios para la modificación de actividades contractuales, garantizando la inclusión de los siguientes ítems no previstos: 8.9 Realce de pozo de inspección a nivel de la rasante vía. 8.10 Construcción de rampa o acceso vehicular E:0.20 Mpa, en concreto de 24.5 Mpa – (3500PSI). ***3.2****. Que así las cosas, teniendo en cuenta la necesidad de inclusión de ítems no previstos y la modificación de cantidades de obra genera la necesidad de inclusión presupuestal, la presente interventoría manifiesta que da aval técnico y económico para que el contrato de obra sea adicionado presupuestalmente por un valor de SESENTA Y SEIS MILLONES QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE MIL SEISCIENTOS SESENTA Y UN PESOS CON CINCUENTA Y CUATRO CENTAVOS M/CTE ($66.569.661,54). Este valor ha sido revisado y soportado mediante las cantidades de obra proyectadas y avaladas para su ejecución en conjunto por la supervisión, el contratista de obra y la presente firma de interventoría. 3.3 Que en consecuencia de lo anterior, la presente interventoría solicita, en concordancia con el tiempo adicional requerido para la ejecución de las actividades de obra, una prórroga equivalente a* ***quince (15) días calendario*** *para el contrato de interventoría N° CCC-20240002, junto con un adicional presupuestal generado por la mayor permanencia en el proyecto, equivalente a* ***TRECE MILLONES OCHENTA Y CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIÚN PESOS CON NOVENTA Y SEIS CENTAVOS M/CTE ($13.084.421,96),*** *soportados en los gastos inherentes al seguimiento técnico, administrativo, financiero, contable, ambiental y jurídico del contrato de obra CCC-20240002, los cuales están discriminados en el presupuesto contractual de la interventoría y la modificación planteada para adicionar disponibilidad laboral del equipo de interventoría."****3.3.*** Que con base a la variación de cantidades y a la inclusión de dos (2) ítems no previstos, se requería para dar alcance a las actividades del Contrato de Obra Pública No. COP-20240002 un tiempo de **quince (15) días calendario** contados a partir de la fecha de reinicio del contrato**. 4.** Que la mencionada solicitud de adición y prorroga se realizó a través de la **ADICIÓN Y PRÓRROGA No.1 AL CONTRATO DE CONSULTORIA CCC-20240002** el cual se publicó el 07 de febrero de 2025 en la plataforma de SECOP II. **5.** Que el día 19 de febrero 2025, el contrato en estudio se suspendió y fue reanudado mediante acta suscrita el día 05 de mayo de 2025. **6.** Que mediante oficio radicado el día 05 de mayo de 2025, el ingeniero Manuel Andrés Acevedo Rojas, Secretario de Infraestructura, quien se encuentra a cargo de la supervisión del contrato solicito prorroga, bajo el soporte, bajo la solicitud del contratista esto bajo oficio CCC-20240002/OF026, y en los siguientes términos: "Mediante oficio CTO. CCC-20240002/ OF 026 emitido por la interventoría del contrato de obra COP-2024002 expresa: "*Por medio de la presente, nos permitimos manifestar la necesidad de suscribir un "otrosí" y/o modificatorio en virtud del cumplimiento del contrato de obra N° COP20240002, con el fin de incluir ítems no previstos y realizar ajustes al balance económico contractual, según los siguientes considerandos: La inclusión de los ítems no previstos es necesaria para la correcta y adecuada ejecución de la obra. Estos ítems permitirán evitar retrasos en la programación de actividades. La solicitud de modificación contractual no genera adicional presupuestal para el contrato de obra COP-20240002. La interventoría otorga su aval técnico y económico para la suscripción de esta modificación, ya que las mayores cantidades permitirán la culminación del proyecto, garantizando el cumplimiento de las metas físicas planteadas. El tiempo adicional solicitado es necesario con el fin de ejecutar las mayores cantidades de obra* ***Solicitud:*** *Se solicita a la supervisión del proyecto gestionar los actos administrativos necesarios para la modificación de actividades contractuales y adición de tiempo con el fin de ejecutar y culminar las actividades. A su vez, la presente interventoría, con el fin de ejecutar las actividades mencionadas, informa que la firma contratista de obra ha solicitado un plazo adicional de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación actual del contrato, lo cual establecería es concordante con el estado y las necesidades de la ejecución. Así las cosas, la presente interventoría solicita, en concordancia con el tiempo adicional requerido para la ejecución de las actividades de obra, una prórroga equivalente a diez (10) días calendario para el contrato de interventoría N° CCC- 20240002 los cuales serán asumidos a costo y riesgo por la firma contratista de interventoría es decir, no generan solicitud de adicional presupuestal acorde a la propuesta económica, así las cosas la presente interventoría seguirá realizando el control Técnico, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO al proyecto sin generar o hacer oneroso la ejecución contractual al municipio."* **7.** Que mediante el concepto de la supervisión se determinó: *"La prórroga al plazo de ejecución al contrato de interventoría No. CCC-20240002 "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALLES 22 Y 20 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA" obedece a la necesidad detectadas durante la ejecución del contrato de obra COP-20240002 sobre el cual se ejerce la interventoría, acorde con la naturaleza del mismo correspondiente a la rehabilitación de una vía existente, en el cual una vez realizado la proyección de cantidades a ejecutar en obra, se identifican que se requiere realizar balance*

de cantidades de los ítems contractuales. Con base en el balance de cantidades contractuales en los diferentes ítems revisados, se requiere para dar alcance a las actividades del Contrato de obra Pública No. COP- 20240002 una prórroga de ***diez (10) días calendarios*** *contados a partir de la fecha de terminación del contrato. Acorde a lo anterior y en concordancia con el tiempo adicional requerido para la ejecución de las actividades de obra, se hace necesario que durante el plazo adicional requerido del contrato de obra, de igual manera se realice una prórroga equivalente a diez (10) días calendarios para el contrato de interventoría N° CCC-20240002, los cuales serán asumidos a costo y riesgo por la firma contratista de interventoría es decir, no generan solicitud de adicional presupuestal acorde a la propuesta económica, según comunicación emitida por la INTERVENTORIA; así las cosas la interventoría seguirá realizando el control Técnico, ADMINISTRATIVO, FINANCIERO, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICO al proyecto sin generar o hacer oneroso la ejecución contractual al municipio. De esta manera en calidad de supervisor del contrato de interventoría CCC-20240002,, se considera viable la prórroga solicitada ya que existe justificación y concepto técnico del contratista con el fin de cumplir con el objeto del mismo y garantizar las condiciones de servicio, verificando que el plazo a prorrogar no sobrepasa los parámetros contractuales contenidos en las normatividad que reglamenta la materia, que determina que para contratos cuyo objeto es la interventoría de contratos de obra se pueden celebrar contratos adicionales sobre el el plazo del contrato inicial, sin limitación alguna a fin de garantizar la vigilancia a la totalidad del termino del contrato sobre el cual se ejerce la interventoría."* **8.** Que, además, como justificación técnica de la solicitud de prórroga, el supervisor del contrato manifiesta: *"Con base a la variación de cantidades de los ítems contractuales, se requiere plazo adicional para dar alcance a las actividades del Contrato de obra Pública No. COP- 20240002 siendo necesario realizar una prórroga de diez (10) días calendario, contados a partir de la fecha de terminación del contrato de obra. Que según lo dispuesto en el artículo 85 de la Ley 1474 de 2011, "Los contratos de interventoría podrán prorrogarse por el mismo plazo que se haya prorrogado el contrato objeto de vigilancia. En tal caso el valor podrá ajustarse en atención a las obligaciones del objeto de interventoría, sin que resulte aplicable lo dispuesto en el parágrafo del artículo 40 de la Ley 80 de 1993", por lo que el Contrato de Interventoría No. CCC-20240002, requiere ser prorrogado por el mismo plazo en que sea prorrogado el contrato de obra, es decir Diez (10) días calendario adicionales al plazo establecido."* **9.** Que la Agencia Nacional de Contratación Pública – Colombia Compra Eficiente mediante Concepto C – 784 de 2022 establece la procedencia de las adiciones en los contratos de obra en los siguientes términos: *"La ejecución de los contratos estatales está sujeta a los cambios propios del paso del tiempo. Así, durante la etapa de planeación, las entidades públicas estiman y determinan las prestaciones que demanda la satisfacción de la necesidad de interés colectivo que pretende satisfacer. No obstante, durante la ejecución del contrato, las partes identifican alguna de las siguientes situaciones: i) la necesidad de mayores cantidades de bienes o actividades inicialmente previstos, a lo que se le conoce como «**mayores cantidades de obra**», «**obras adicionales**» o adición de «ítems contractuales»; y ii)* ***la necesidad de ampliar las prestaciones contractuales, mediante la ejecución de nuevos ítems o actividades****,* ***no incluidos en el contrato inicial,*** *para lo que en la práctica las entidades ejecutan «obras extra» o «amplían el alcance» del contrato mediante la celebración de un «contrato adicional». […]"* (subrayado y negrilla fuera de texto). **6.** La Corte Constitucional, mediante sentencia C-416 de 2012, expresó lo siguiente sobre la posibilidad de modificar los contratos estatales: *Por regla general,* ***los contratos estatales pueden ser modificados cuando sea necesario para lograr su finalidad y en aras de la realización de los fines del Estado****, a los cuales sirve el contrato. Así lo prevén por ejemplo los artículos 14 y 16 de la ley 80, los cuales facultan a la entidades contratantes a modificar los contratos de común acuerdo o de forma unilateral, para «[…] evitar la paralización o la afectación grave de los servicios públicos a su cargo y asegurar la inmediata, continua y adecuada prestación", entre otros. En el mismo sentido, en la sentencia C-949 de 200120, la Corte Constitucional señaló que* ***las prórrogas de los contratos –como especie de modificación- pueden ser un instrumento útil para lograr los fines propios de la contratación estatal****.* (subrayado y negrilla fuera de texto). *La modificación de los contratos estatales es especialmente importante en aquellos por naturaleza incompletos, es decir, (i) los afectados por asimetrías de información que impiden la previsión de todas las contingencias que pueden afectar su ejecución, y (ii) en el marco de los cuales, por esa misma razón, es difícil prever ex ante los remedios necesarios para afrontar tales contingencias, como ocurre por lo general con los contratos de largo plazo.* ***En efecto, con el paso del tiempo, pueden surgir nuevas exigencias sociales, tecnológicas, culturales, etc. sobre la forma cómo el Estado debe cumplir sus fines y sobre cómo se deben prestar los servicios públicos****,* ***o simplemente pueden aparecer circunstancias extraordinarias e imprevisibles al momento del diseño del negocio****, para que las que tampoco era posible,* en dicho momento, prever un remedio adecuado y específico. […]" (subrayado y negrilla fuera de texto). 7) Que Toda adición, prorroga o modificación deberá estar debidamente soportada de manera técnica,

económicos y de disponibilidad Presupuestal, (en caso de adición**). 10.** Que, en virtud del principio de la autonomía de la voluntad, las partes pueden llegar a los acuerdos que consideren pertinentes con el fin de garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual y los fines que con él se persiguen y la presente adición no afecta las demás cláusulas del contrato original que no hubieren sido expresamente modificadas, por ende, conservaran su eficacia y vigencia. **11.** Que al respecto, la jurisprudencia se ha referido a la adición del contrato, cuando hay lugar a ello así: "Es la necesidad de agregar elementos no previsto en el contrato inicial pero cuya ejecución es indispensable por su conexidad con aquel, que se logra mediante la adición del contrato, tanto al objeto para incluirlos, como para el valor para cubrir su costo y, **si fuere necesario el plazo para logar su oportuna ejecución.**" En igual sentido la sentencia también se ha referido a la adición de contratos en cuanto que es la figura mediante la cual, las partes contratantes de común acuerdo a la entidad estatal por la potestad de modificación unilateral, pueden introducir cambios (en aumento a supresión) al objeto, **plazo** o valor contractual inicialmente pactados. (Concepto del Consejo de Estado radicado 1439 de 2002). El Estatuto General de Contratación de la Administración Pública no impuso un límite para la ampliación del plazo del contrato estatal, no obstante, con fundamento en el principio de responsabilidad, los servidores públicos están obligados a vigilar la correcta ejecución del contrato y a justificar adecuadamente la adición en términos de estos (Contraloría General de la República. Concepto de la Oficina Jurídica No. 80112- EE72867. Octubre 29 de 2010. **12.** Que es pertinente, en virtud del principio de transparencia y responsabilidad, realizar la modificación antes enunciada y para tal efecto hacer claridad mediante la presente **PRÓRROGA No.2** de acuerdo con las siguientes cláusulas: **PRIMERA:** PRORROGAR EL PLAZO INICIALMENTE ACORDADO EN DIEZ DIAS CALENDARIO Y EN CONSECUENCIA MODIFICAR LA CLAUSULA 4. PLAZO DEL CONTRATO DE CONSULTORIA CCC-20240002, cuyo objeto es: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, CONTABLE, AMBIENTAL Y JURÍDICA PARA EL CONTRATO DE OBRA PÚBLICA PARA LA REHABILITACIÓN DEL TRAMO VIAL COMPRENDIDO ENTRE LA CARRERA 16 ENTRE CALES 22 Y 20 Y LA CALLE 20 ENTRE CARRERAS 16 Y 18 DEL MUNICIPIO DE DUITAMA***". SEGUNDA:*** **El** Contratista deberá actualizar pólizas de acuerdo con los términos de la presente PRÓRROGA. **TERCERA**: **ALCANCE:** Todas las cláusulas y estipulaciones contempladas en el CONTRATO principal y que no fueron modificadas en el presente acuerdo, permanecen vigentes en su totalidad y válidas para efectos legales y demás fines pertinentes. **CUARTA: PERFECCIONAMIENTO** El presente OTROSI se considera aceptado en su totalidad y perfeccionado con la suscripción del mismo y de las partes, mediante la aceptación de este a través de la plataforma SECOP II.

EL CONTRATANTE,

JULIAN GUILLERMO CAMARGO AMÓRTEGUI
ORDENADOR DEL GASTO DELEGADO (DEC. 185/25)
DEL MUNICIPIO DE DUITAMA

Proyectó: Lina Paola Garcia Gonzalez / Profesional Oficina de Contratación
Reviso: Manuel Andres Acevedo Rojas/Secretario de Infraestructura
Sergio Ismael Forero / Jefe Asesor Juridico